

FISCALIDAD LÍMITE DE DESGRAVACIONES

	Régimen general	Aportaciones a favor del cónyuge	Planes a favor de personas con discapacidad
Territorio común	<p>El menor entre 2.000€ o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.</p> <p>El límite de 2.000 euros se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales.</p>	<p>Límite de aportación al cónyuge: 1.000€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.000€ o menos</p>	<p>Aportación a favor del discapacitado: 10.000€</p> <p>Aportación del propio discapacitado: 24.250€</p> <p>Límite total: 24.250€ (incluidas las del discapacitado)</p>
Navarra	<p>El menor entre 2.000€ o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.</p> <p>Para mayores de 50 años: el menor entre 5.000€ o el 50% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.</p> <p>Se establece un nuevo límite propio e independiente de 5.000€ anuales para las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social y de 5.000€ anuales para las primas satisfechas por la empresa a seguros colectivos de dependencia.</p>	<p>Límite de aportación al cónyuge: 2.000€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.500€ o menos</p>	<p>Aportación a favor del discapacitado: 10.000€</p> <p>Aportación del propio discapacitado: 24.250€</p> <p>Límite total: 24.250€ (incluidas las del discapacitado)</p>
País Vasco	<p>Aportaciones propias: 5.000€ anuales Contribuciones empresariales: 8.000€ anuales Límite conjunto: 12.000€ anuales</p> <p>- No mayores aportaciones por razones de edad.</p> <p>- No deducibilidad a partir del inicio del período impositivo siguiente a hallarse en situación de jubilación.</p> <p>- En el ejercicio en el que concurren aportaciones y/o contribuciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitado a la cantidad que se integre efectivamente en la base imponible del IRPF por la percepción recibida, excepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las realizadas a planes de empleo • Las realizadas a favor del cónyuge o pareja de hecho sin ingresos o inferiores a 8.000€ anuales y las realizadas a favor de personas con discapacidad 	<p>Límite de aportación al cónyuge: 2.400€ si el nivel de ingresos del cónyuge se establece en 8.000€ o menos</p>	<p>Aportación a favor del discapacitado: 8.000€</p> <p>Aportación del propio discapacitado: 24.250€</p> <p>Límite total: 24.250€ (incluidas las del discapacitado)</p>

FISCALIDAD TRIBUTACIÓN RESCATES

Modalidad rescate	Tributación																		
<p>Capital</p>	<p>Si la prestación se recibe en un único cobro (capital), las prestaciones derivadas de las aportaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2006 tienen una exención del 40% y, por tanto, sólo tributará el 60% de esa parte. Solo puede optar a esta reducción si realiza el rescate en el mismo ejercicio en que se jubiló el inversor o en los dos siguientes.</p> <p>El resto de las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2007 no tienen beneficio fiscal cuando se rescata, con independencia de la modalidad de rescate.</p> <p>Los plazos máximos para beneficiarse de esta reducción del 40% se establecen en función del año que ha acaecido la contingencia y se especifican a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="398 715 1066 1050"> <thead> <tr> <th data-bbox="398 715 667 746">Año contingencia</th> <th data-bbox="667 715 1066 746">Plazo máximo cobro con reducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="398 746 667 783">Anterior al 2009</td> <td data-bbox="667 746 1066 783">31 de diciembre de 2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="398 783 667 820">2009</td> <td data-bbox="667 783 1066 820">31 de diciembre de 2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="398 820 667 857">2010</td> <td data-bbox="667 820 1066 857">31 de diciembre de 2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="398 857 667 893">2011</td> <td data-bbox="667 857 1066 893">31 de diciembre de 2019</td> </tr> <tr> <td data-bbox="398 893 667 930">2012</td> <td data-bbox="667 893 1066 930">31 de diciembre de 2020</td> </tr> <tr> <td data-bbox="398 930 667 967">2013</td> <td data-bbox="667 930 1066 967">31 de diciembre de 2021</td> </tr> <tr> <td data-bbox="398 967 667 1003">2014</td> <td data-bbox="667 967 1066 1003">31 de diciembre de 2022</td> </tr> <tr> <td data-bbox="398 1003 667 1040">2015 o posterior</td> <td data-bbox="667 1003 1066 1040">31 de diciembre + 2 años</td> </tr> </tbody> </table>	Año contingencia	Plazo máximo cobro con reducción	Anterior al 2009	31 de diciembre de 2018	2009	31 de diciembre de 2018	2010	31 de diciembre de 2018	2011	31 de diciembre de 2019	2012	31 de diciembre de 2020	2013	31 de diciembre de 2021	2014	31 de diciembre de 2022	2015 o posterior	31 de diciembre + 2 años
Año contingencia	Plazo máximo cobro con reducción																		
Anterior al 2009	31 de diciembre de 2018																		
2009	31 de diciembre de 2018																		
2010	31 de diciembre de 2018																		
2011	31 de diciembre de 2019																		
2012	31 de diciembre de 2020																		
2013	31 de diciembre de 2021																		
2014	31 de diciembre de 2022																		
2015 o posterior	31 de diciembre + 2 años																		
<p>Renta</p>	<p>Si la prestación se recibe de forma periódica (renta) en un tiempo determinado, todo el cobro tributará como rendimientos del trabajo al tipo marginal que corresponda. No existe derecho de reducción</p>																		
<p>Mixto</p>	<p>Se trata de una modalidad en la que se combinan el rescate en forma de capital y en forma de renta</p>																		
<p>Pagos sin periodicidad regular</p>	<p>Se trata de un rescate de participaciones realizado de manera puntual por el importe deseado. Al igual que las anteriores modalidades se tributará como rendimientos del trabajo al tipo marginal que corresponda</p>																		